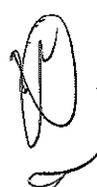
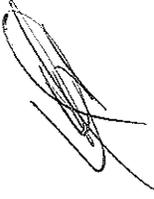


**ACTA No. 92-2018 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **trece horas con treinta minutos del lunes tres de diciembre del dos mil dieciocho**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **ordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado Vocal II del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, Cuarto Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio, en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Licenciada Elvia Yolanda Álvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; y, M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- 
- 
- 
- 
- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
 - II. Lectura del Acta de Directorio número noventa y uno guión dos mil dieciocho (91-2018).
 - III. Toma de posesión en Directorio del Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, Cuarto Viceministro de Gobernación, Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas, en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación.
 - IV. Temas:
 - 4.1. Conocimiento del Recurso de Revisión interpuesto por Mayte Dominica Marroquin Rodríguez, en contra de la Resolución UIP No. 738-2018 emitida por la Unidad de Información Pública, por inconformidad con lo resuelto, ya que se identifica como una mujer transgénero y requiere el cambio de sexo en la partida de nacimiento y DPI como "femenino" en lugar de "masculino". (**Oficio de referencia DE-4569-2018**). Ponente: Director Ejecutivo.
 - 4.2. Conocimiento del Recurso de Revisión interpuesto por Andrea Junnisly Mutz González, en contra de la Resolución UIP No. 739-2018, emitida por la Unidad de Información Pública, por inconformidad con lo resuelto, ya que se identifica como una mujer transgénero y requiere el cambio de sexo en la partida de nacimiento y DPI como "femenino" en lugar de "masculino". (**Oficio de referencia DE-4568-2018**). Ponente: Director Ejecutivo.
 - 4.3. Solicitud de autorización para suscribir el Convenio de Coordinación Interinstitucional entre la Comisión Presidencial de Diálogo y el Registro Nacional

de las Personas -RENAP-. (Oficio de referencia DE-4521-2018). Ponente: Director Ejecutivo.

4.4. Solicitud de autorización para suscribir el Convenio Académico de Coordinación Interinstitucional entre la Universidad Rafael Landívar -URL- y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-. (Oficio de referencia DE-4522-2018). Ponente: Director Ejecutivo.

- V. Respuestas a instrucciones.
- VI. Información general.
- VII. Puntos varios.
- VIII. Convocatoria.
- IX. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO NOVENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (91-2018). Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número noventa y uno guión dos mil dieciocho (91-2018) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio.-----

TERCERO: TOMA DE POSESIÓN EN DIRECTORIO DEL INGENIERO GABRIEL JUÁREZ LUCAS, CUARTO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, EN REPRESENTACIÓN Y POR

DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN. Descripción: El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez da la cordial bienvenida al Directorio, al Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, Cuarto Viceministro de Gobernación. Seguidamente, el Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, presenta los siguientes documentos: **a)** Copia del Acuerdo Gubernativo número trece (13) de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete, emitido por el Presidente de la República, por medio del cual se nombró al señor Gabriel Juárez Lucas, al cargo de Cuarto Viceministro de Gobernación; **b)** Certificación extendida por la Analista de la Coordinación de Asuntos Administrativos de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, del Acta número cero cuatro guión dos mil diecisiete (04-2017) de fecha veintiséis de abril del dos mil diecisiete, por medio de la cual el Licenciado Francisco Manuel Rivas Lara, Ministro de Gobernación, da formal posesión del cargo de Cuarto Viceministro de Gobernación al Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número trece (13) de fecha veinticinco de abril de dos mil diecisiete; **c)** Acuerdo Ministerial número cuatrocientos dos guión dos mil dieciocho (402-2018) de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho emitido por Enrique Antonio Degenhart Asturias, Ministro de Gobernación, a través del cual delegó específicamente en el Ingeniero Gabriel Juárez Lucas, su representación como Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, únicamente para el tres de diciembre del año en curso, por lo que de conformidad con el artículo 9 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del

Registro Nacional de las Personas, le corresponde integrar el Directorio de la Institución. Asimismo, procede a dar lectura de los artículos 9, 10 Bis., 12, 13 y 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. **Conclusión:** Con base en la documentación relacionada y de conformidad con lo establecido en la Ley, el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, en su calidad de Presidente del Directorio del RENAP, procede a **dar FORMAL Y LEGAL POSESIÓN DEL CARGO** al **INGENIERO GABRIEL JUÁREZ LUCAS, CUARTO VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-, EN REPRESENTACIÓN Y POR DELEGACIÓN DEL MINISTRO DE GOBERNACIÓN,** únicamente para el tres de diciembre del año en curso.-----

CUARTO: TEMAS: 4.1. CONOCIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR MAYTE DOMINICA MARROQUIN RODRÍGUEZ, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN UIP NO. 738-2018 EMITIDA POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA, POR INCONFORMIDAD CON LO RESUELTO, YA QUE SE IDENTIFICA COMO UNA MUJER TRANSGÉNERO Y REQUIERE EL CAMBIO DE SEXO EN LA PARTIDA DE NACIMIENTO Y DPI COMO "FEMENINO" EN LUGAR DE "MASCULINO". (Oficio de referencia DE-4569-2018). Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno hace del conocimiento que se recibió Memorial por medio del cual se interpone Recurso de Revisión por parte de Mayte Dominica Marroquin Rodríguez, en contra de la Resolución UIP No. 738-2018 de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, emitida por la Unidad de Información Pública, por inconformidad con lo resuelto, ya que se identifica como una mujer transgénero y requiere el cambio de sexo en la partida de nacimiento y DPI como "femenino" en lugar de "masculino" como erróneamente está consignado, en ejercicio de su derecho a habeas data. En dicha resolución de la Unidad de Información Pública se resolvió: *"Entregar personalmente a Mayte Dominica Marroquín Rodríguez, la parte conducente del oficio RCP guión SRCP guion DRCP guion tres mil cuatrocientos cuarenta y siete guion dos mil dieciocho (RCP-SRCP-DRCP-3447-2018), emitido por el Departamento de Registro Civil de las Personas del Registro Central de las Personas del Registro Nacional de las Personas",* el cual en la parte conducente refiere lo siguiente: *"(...) no es posible acceder a la solicitud presentada por Mayté Dominica Marroquín Rodríguez, toda vez que el Registro Central de las Personas, no se encuentra legalmente facultado para realizar rectificaciones de partidas de manera administrativa, sin embargo se sugiere recomendarle al usuario, acudir ante el órgano jurisdiccional, competente a solicitar la rectificación de la partida en los datos que considere erróneamente consignados, ya que será un juez el competente para determinar lo concerniente".* Por lo anterior, se traslada copia del expediente conformado sobre el tema de mérito, así como del oficio DAL-SAL-DALDCDA-935-2018 de la Dirección de Asesoría Legal, al cual se adjunta el dictamen legal número DAL-SAL-DALDCDA-278-2018 dictaminando que el Recurso de mérito debe declararse **SIN LUGAR**, en virtud que del estudio y análisis de los antecedentes, no es procedente que el RENAP realice la modificación solicitada, siendo preciso señalar que en el ejercicio de la garantía del Habeas Data, el artículo 34 de la Ley de

Acceso a la Información Pública, regula que los sujetos tienen derecho a que se actualice o modifique la información que conste de ellos en los archivos de los sujetos obligados, pero para ello, deberán previamente acreditar que efectivamente existe error, sin embargo, se puede evidenciar que no existe error alguno por parte de esta Institución, motivo por el cual no es viable acceder a la petición formulada. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve **DECLARAR SIN LUGAR** el **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por Mayte Dominica Marroquin Rodríguez, en contra de la RESOLUCIÓN UIP número setecientos treinta y ocho guión dos mil dieciocho (RESOLUCIÓN UIP No. 738-2018) de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, emitida por la Unidad de Información Pública del Registro Nacional de las Personas, por la supuesta negativa de corregir el dato relacionado al sexo en la partida de nacimiento en mención y por consiguiente el documento personal de identificación de la persona recurrente, en virtud que a dicha petición se le dio respuesta conforme a derecho y en consecuencia, no encuadra dentro de lo que establece el artículo 34 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Y, **SE CONFIRMA** la resolución relacionada, por haberse dado respuesta apegada a derecho a la solicitud planteada con fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.

4.2. CONOCIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR ANDREA JUNNISLY MUTZ GONZÁLEZ, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN UIP NO. 739-2018, EMITIDA POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA, POR INCONFORMIDAD CON LO RESUELTO, YA QUE SE IDENTIFICA COMO UNA MUJER TRANSGÉNERO Y REQUIERE EL CAMBIO DE SEXO EN LA PARTIDA DE NACIMIENTO Y DPI COMO "FEMENINO" EN LUGAR DE "MASCULINO". (Oficio de referencia DE-4568-2018). Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que se recibió Memorial por medio del cual se interpone Recurso de Revisión por parte de Andrea Junnisly Mutz González, en contra de la Resolución UIP No. 739-2018 de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, emitida por la Unidad de Información Pública, por inconformidad con lo resuelto, ya que se identifica como una mujer transgénero y requiere el cambio de sexo en la partida de nacimiento y DPI como "femenino" en lugar de "masculino" como erróneamente está consignado, en ejercicio de su derecho a habeas data. En la referida resolución de la Unidad de Información Pública se resolvió: *"Entregar personalmente a Andrea Junnisly Mutz González, la parte conducente del oficio RCP guión SRCP guión DRCP guión tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve guión dos mil dieciocho (RCP-SRCP-DRCP-3459-2018), emitido por el Departamento de Registro Civil de las Personas del Registro Central de las Personas del Registro Nacional de las Personas";* el cual en la parte conducente refiere lo siguiente: *"(...) no es procedente lo solicitado por Andrea Junnisly Mutz González, en virtud, que en la inscripción de nacimiento consta como sexo "masculino", y que la inscripción de cambio de nombre realizada el 16/04/2015, únicamente modifica y/o cambia el nombre del inscrito, no así, el del sexo consignado al momento de su inscripción de nacimiento. Por lo que, si el interesado desea modificar y/o rectificar el sexo y/o cualquier otro dato que conste en su partida de nacimiento, podrá realizar el trámite vía notarial o judicial, a través de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, para*

posteriormente realizar su inscripción al Registro Nacional de las Personas -RENAP-". Por lo anterior, se traslada copia del expediente conformado sobre el tema de mérito, así como del oficio DAL-SAL-DALDCDA-934-2018 de la Dirección de Asesoría Legal, al cual se adjunta el dictamen legal número DAL-SAL-DALDCDA-277-2018 dictaminando que el Recurso de mérito debe declararse **SIN LUGAR**, en virtud que del estudio y análisis de los antecedentes, no es procedente que el RENAP realice la modificación solicitada; recomendando que la requirente realice el trámite legal correspondiente ante el órgano jurisdiccional competente, a efecto de solicitar la rectificación de los datos que considere erróneos en su partida de nacimiento. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve **DECLARAR SIN LUGAR** el **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por Andrea Junnisly Mutz González, en contra de la **RESOLUCIÓN UIP** número setecientos treinta y nueve guión dos mil dieciocho (RESOLUCIÓN UIP No. 739-2018), de fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, emitida por la Unidad de Información Pública del Registro Nacional de las Personas, por la supuesta negativa de corregir el dato relacionado al sexo en la partida de nacimiento en mención, y por consiguiente el documento personal de identificación de la persona recurrente, en virtud que a dicha petición se le dio respuesta conforme a derecho y en consecuencia, no encuadra dentro de lo que establece el artículo 34 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Y, **SE CONFIRMA** la resolución relacionada, por haberse dado respuesta apegada a derecho a la solicitud planteada con fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho. **4.3. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE DIÁLOGO Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-. (Oficio de referencia DE-4521-2018).** Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno indica que se traslada la copia del oficio DGCI-2251-2018 de la Dirección de Gestión y Control Interno, por medio del cual con el que se solicita que se someta a consideración del Directorio, la autorización para suscribir el Convenio de Coordinación Interinstitucional entre la Comisión Presidencial de Diálogo y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, el cual tiene por objeto definir y facilitar la cooperación entre ambas instituciones, creando instancias que permitan el desarrollo de actividades conjuntas, para que ambas dependencias puedan cumplir con los objetivos, programas y proyectos contenidos en la normativa legal, normativa interna y los planes estratégicos de cada institución. Por lo anterior, se acompaña la copia de los siguientes documentos: a) Justificación para la suscripción del convenio: promoverá acciones de coordinación entre el Registro Nacional de las Personas -RENAP- y la Comisión del Diálogo, las cuales permitirán viabilizar trámites de inscripción extemporánea, emisión de certificaciones de nacimiento, matrimonios, defunciones, enmiendas administrativas, declaraciones juradas notariales, así como el Documento Personal de Identificación -DPI-; para el registro e identificación de las personas en las comunidades durante los procesos de diálogo que se llevan en la Comisión. Es importante mencionar que la mesa técnica entre ambas instituciones promoverá el acercamiento institucional a comunidades en conflicto social, en donde existen personas que se encuentren en Subregistro. La Comisión

Presidencial del Diálogo coordina acciones de prevención, gestión y transformación de la conflictividad social y el seguimiento de los acuerdos alcanzados entre las partes en conflicto facilitando la intervención del RENAP en temas de su competencia. b) La suscripción del Convenio de Coordinación Interinstitucional entre La Comisión Presidencial del Diálogo y el Registro Nacional de las Personas -RENAP- se obtiene los beneficios siguientes: i. La Comisión Presidencial del Diálogo brindará asesoría, capacitaciones y apoyo al RENAP en el sistema de alerta temprana para la identificación y análisis de la conflictividad social y generar las estrategias para la intervención, prevención, gestión y transformación de la misma. ii. Personal del RENAP participará en talleres, conferencias o reuniones donde se discutan temas registrales de interés institucional. iii. El Registro de Inscripción extemporánea de las personas, promoverá la generación de recursos económicos en virtud que dicha comisión financiará los costos de los diferentes trámites de inscripción extemporánea de dichas personas. iv. Promoverá la imagen institucional del RENAP al brindar atención a poblaciones excluidas. v. Cumplimiento al derecho de todo guatemalteco de poseer identidad y pertenecer al grupo social de este país. c) Proyecto del convenio mencionado. d) Dictamen legal número DAL-SAL-DALDCDA-194-2018 emitido por la Dirección de Asesoría Legal en el cual dictaminó que es procedente la autorización del mismo. e) Oficio CC-299-2018 del Consejo Consultivo a través del emitió opinión favorable para su suscripción, lo que quedó establecido en el inciso 4.3 del acta número 48-2018 de dicho Órgano Colegiado. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se acuerda **AUTORIZAR** al Director Ejecutivo y Representante Legal del Registro Nacional de las Personas, M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, para suscribir el "Convenio de Coordinación Interinstitucional entre la Comisión Presidencial de Diálogo y el Registro Nacional de las Personas".

4.4. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO ACADÉMICO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR -URL- Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-. (Oficio de referencia DE-4522-2018). Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno indica que se traslada la copia del oficio DGCI-2250-2018 de la Dirección de Gestión y Control Interno con el que se solicita que se someta a consideración del Directorio, la autorización para suscribir el Convenio Académico de Coordinación Interinstitucional entre la Universidad Rafael Landívar -URL- y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, el cual tiene por objeto la institucionalización de un programa de pasantías, Ejercicio Profesional Supervisado y/o estudios de Tesis para que estudiantes de las diferentes carreras de la URL los realicen en el RENAP, contribuyendo por una parte al fortalecimiento, agilización y cumplimiento de la proyección social institucional, en las áreas donde sea oportuno y por la otra, a la capacitación práctica de los estudiantes de las diversas carreras de la URL. Por lo anterior, se acompaña la copia de los siguientes documentos: a) Justificación para la suscripción del mismo, consiste en: El Convenio permitirá llevar a cabo la institucionalización de un programa de pasantías para estudiantes de las diversas unidades académicas de la Universidad Landívar en el RENAP. Las pasantías de estudiantes universitarios fortalecen y

agilizan el trabajo en las direcciones administrativas y oficinas ejecutoras del RENAP. La presencia de pasantes universitarios en el RENAP genera una buena imagen institucional. El convenio, permite la generación de alianzas estratégicas con la Universidad Rafael Landívar.

b) La suscripción del Convenio de Coordinación Interinstitucional entre La Universidad Rafael Landívar y el Registro Nacional de las Personas –RENAP- se obtiene los beneficios siguientes: i. Las pasantías de los estudiantes de las diversas unidades académicas, vienen a fortalecer el trabajo en las direcciones administrativas y oficinas ejecutoras del RENAP. ii. Estudiantes que realizan pasantías son voceros con conocimiento del quehacer institucional ante otros actores y compañeros universitarios. iii. Los estudiantes, apoyan el fortalecimiento institucional del RENAP, mediante la elaboración de estudios de procesos. iv. Se coadyuva a la disminución del Subregistro, mediante la intervención social de casos especiales referidos del Bufete Popular de la URL. v. RENAP puede aprovechar el recurso de los pasantes, quienes a través de la práctica realizada en la institución adquieren habilidades sociales y conocimientos teóricos y prácticos; para convertirlo luego en un trabajador que sume a los objetivos de la institución. c) Proyecto del convenio mencionado. d) Dictamen legal DAL-SAL-SALDCDA-221-2018 emitido por la Dirección de Asesoría Legal en el cual dictaminó que es procedente la autorización del mismo. e) Oficio CC-297-2018 del Consejo Consultivo a través del emitió opinión favorable para su suscripción, lo que quedó establecido en el inciso 4.1 del acta número 48-2018 de dicho Órgano Colegiado. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez recomienda que se consigne ordenadamente a cada persona que vendrá al RENAP de parte de la Universidad Rafael Landívar, que se tenga un orden de los datos y antecedentes de las mismas, así como que se verifique y se tenga constancia que están inscritos en dicha Universidad. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se acuerda **AUTORIZAR** al Director Ejecutivo y Representante Legal del Registro Nacional de las Personas, M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, para suscribir el “**Convenio Académico de Coordinación Interinstitucional entre la Universidad Rafael Landívar -URL- y el Registro Nacional de las Personas -RENAP-**”.

QUINTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 5.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-4505-2018). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 80-2018, del 19 de octubre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 81-2018, del 23 de octubre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 82-2018, del 26 de octubre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 83-2018, del 30 de octubre, Punto Séptimo: Puntos varios: 7.5 del Acta de Directorio número 86-2018, del 09 de noviembre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 87-2018, del 12 de noviembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 88-2018, del 16 de noviembre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio

número 89-2018, del 19 de noviembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1 del Acta de Directorio número 91-2018, del 28 de noviembre, todas del 2018.

Descripción: El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-5177-2018, DIE-4224-2018, RCP-1831-2018, DA-1357-2018, IG-2946-2018, DAL-679-2018, DVIAS-1052-2018 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos, Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, así como el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se acompaña el informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por control de calidad, pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección y el inventario de Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano, actualizado al veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.

Conclusión: Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda. **5.2. OFICIO REFERENTE A LA DIVULGACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN.** (Oficio de referencia DE-4492-2018). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto

Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.4, del Acta de Directorio número 68-2018, del 07 de septiembre; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 4.3, del Acta de Directorio número 69-2018, del 11 de septiembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2, del Acta de Directorio número 74-2018, del 27 de septiembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2, del Acta de Directorio número 76-2018, del 05 de octubre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2, del Acta de Directorio número 80-2018, del 19 de octubre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.3, del Acta de Directorio número 81-2018, del 23 de octubre; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.2, del Acta de Directorio número 85-2018, del 05 de noviembre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.3, del Acta de Directorio número 89-2018, del 19 de noviembre, todas del 2018.

Descripción: El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno hace del conocimiento que traslada la copia del oficio CS-575-2018 de Comunicación Social con el que se presenta el informe en relación a la divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo dar el seguimiento respectivo.

5.3. OFICIO ENVIADO AL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS REFERENTE A INFORMACIÓN DE DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN LISTOS PARA SER ENTREGADOS A LOS CIUDADANOS. (Oficio de referencia DE-4495-2018). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Quinto: Respuestas a

instrucciones: 5.3 del Acta de Directorio número 68-2018, del 07 de septiembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2 del Acta de Directorio número 70-2018, del 13

de septiembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.3 del Acta de Directorio número 74-2018, del 27 de septiembre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.2 del Acta de Directorio número 78-2018, del 12 de octubre; Punto Tercero: Respuestas a instrucciones: 3.1 del Acta de Directorio número 85-2018, del 05 de noviembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2 del Acta de Directorio número 88-2018, del 16 de noviembre, todas del 2018. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno manifiesta que entrega la copia del oficio DE-4437-2018 dirigido al Procurador de los Derechos Humanos, Licenciado Augusto Jordán Rodas Andrade, a través del cual se envía información de Documentos Personales de Identificación impresos y listos para ser entregados a los ciudadanos; solicitando que sea trasladado y socializado en todas las Auxiliaturas de la Procuraduría de los Derechos Humanos en la República de Guatemala, con el objeto que las personas que visitan las mismas puedan consultarlos. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se realice el seguimiento que corresponda.-----

SEXTO: INFORMACIÓN GENERAL: 6.1. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 50-2018, DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR EL CONSEJO CONSULTIVO DEL RENAP, ENVIADA MEDIANTE EL OFICIO CC-305-2018. Conclusión: Se dan por enterados.-----

SÉPTIMO: PUNTOS VARIOS: 7.1. RESPUESTA A LO REQUERIDO CON RELACIÓN AL TEMA DEL MANTENIMIENTO DE LAS IMPRESORAS. Ponente: Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz. Ref.: Punto Séptimo: Puntos varios: 7.6, del Acta de Directorio número 86-2018, del 09 de noviembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.4, del Acta de Directorio número 91-2018, del 28 de noviembre, ambas del 2018. **Descripción:** La Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz expone literalmente lo siguiente: **"SESIÓN 91-2018 28 DE NOVIEMBRE DE 2018 PUNTO 4 RESPUESTA A INSTRUCCIONES (Esto dice el punto de agenda) Conocimiento del informe sobre la Modalidad Específica RENAP ME-03-2016, "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo y Soporte Técnico Especializado para el Sistema de Impresión de Documentos -SID- utilizado para la impresión de Documentos Personales de Identificación del Registro Nacional de las Personas -RENAP-", con el Número de Operación Guatecompras -NOG- 5714494. ESTO FUE LO QUE SE PIDIÓ DEL PUNTO VARIO PRESENTACIÓN DE PUNTO VARIO SESIÓN DE DIRECTORIO No. 86-2018 - ORDINARIA- FECHA: 09 DE NOVIEMBRE DE 2018 HORA: 8:00 LUGAR: Registro Nacional de las Personas Ponente: Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, miembro titular en representación del Congreso de la República de Guatemala. Punto Vario: Se requiere informe con calidad de urgencia del estatus actual del evento identificado en la página del portal GUATECOMPRAS en el NOG 5714494 del evento de modalidad específica del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA EL SISTEMA DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS -SID- UTILIZADO PARA LA IMPRESIÓN DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN -DPI- DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-" en**

caso el mismo ya esté liquidado, La razón por lo cual no se ha hecho de conocimiento de este Órgano de Dirección Superior. **NOTA: PRONUNCIAMIENTO** Este Punto de agenda no especifica lo solicitado por mi persona, pues lo que requerí con calidad de urgencia es el hecho SI EL DIRECTOR EJECUTIVO YA TRASLADÓ EL EXPEDIENTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA QUE EL DIRECTORIO APRUEBE O IMPRUEBE LO ACTUADO POR LA JUNTA, lo anterior reitero **PUNTUALMENTE**: ¿ya fue aprobado o improbadado por el Órgano de Dirección Superior (DIRECTORIO) el expediente que contiene la liquidación a la que hace alusión el informe del Director de Asesoría Legal y la Directora Administrativa en funciones? En caso de ser negativa la respuesta pregunto: ¿a quién se le atribuye la tardanza del traslado de dicho expediente?" La Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz reitera lo solicitado, por lo que pide que se presente el informe respectivo y se cumpla con lo que requerido. **Conclusión**: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. **7.2. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA REQUISICIÓN DE COMPRAS O CONTRATACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA PUJA INVERSA DENTRO DE LA MODALIDAD DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DE TARJETAS INTELIGENTES PRE PERSONALIZADAS CON CHIP DE CONTACTO EMBEBIDO PARA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-. (Oficio de referencia DE-4599-2018). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Quinto: Puntos varios: 5.1, del Acta de Directorio número 84-2018, del 02 de noviembre; Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.1, del Acta de Directorio número 91-2018, del 28 de noviembre, ambas del 2018. Descripción: El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno indica que entrega el oficio DP-5283-2018 de la Dirección de Procesos mediante el cual se traslada la solicitud de aprobación de la Requisición de Compras o Contrataciones y Especificaciones Técnicas para la puja inversa dentro de la modalidad de subasta electrónica inversa correspondiente a la Adquisición de dos millones (2,000,000) de Tarjetas inteligentes pre personalizadas con chip de contacto embebido para emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-, en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, según especificaciones técnicas indicadas por la Dirección de Procesos. Para el efecto se adjunta la justificación que consiste en: El Registro Nacional de las Personas, se creó como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. La sede del RENAP, está en la capital de la República, sin embargo, para el cumplimiento de sus funciones, deberá establecer oficinas en todos los municipios de la República; podrá implementar unidades móviles en cualquier lugar del territorio nacional, y en el extranjero, a través de las oficinas consulares. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, **Objetivos**: El RENAP es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del**

Documento Personal de Identificación. Para tal fin implementará y desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas. Asimismo, el artículo 5 de la referida Ley, establece que dentro de las funciones principales del Registro Nacional de las Personas –RENAP-, se encuentran planear, coordinar, dirigir, centralizar y controlar las actividades de registro del estado civil, capacidad civil e identificación de las personas naturales, en razón de lo cual debe emitir el Documento Personal de Identificación –DPI-. El veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis dentro del Expediente de **AMPARO 1145-2016-200** a cargo del Oficial tercero de la SALA QUINTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONSTITUIDA EN TRIBUNAL DE AMPARO. Establece: De los antecedentes del caso, se decreta el amparo provisional, en vista que las circunstancias del caso ameritan su otorgamiento, en consecuencia: Se ordena al Registro Nacional de las Personas inmediatamente asegurar la continuidad del servicio de identificación de las personas, mediante la entrega del Documento Personal de Identificación. Con fecha seis de abril de dos mil diecisiete, mediante Amparo 01145-2016-00200 Oficial Tercero, la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal Constitucional de Amparo, otorga la Acción Constitucional de Amparo, solicitado por el señor Procurador de los Derechos Humanos contra el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, ordenando a la autoridad denunciada a realizar todas las acciones necesarias, conforme los procedimientos legales y contractuales, para asegurar la continuidad del servicio de identificación de las personas, mediante la entrega del Documento Personal de Identificación y demás disposiciones que por ley está obligado a cumplir. Según el artículo 54 bis de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece: “La subasta electrónica inversa es una modalidad de adquisición pública de obra pública, construcciones por contrato, bienes y servicios estandarizados u homologados, dinámica, operada en el sistema GUATECOMPRAS, en la cual los postores habilitados pujan de forma pública, electrónica y en tiempo real, durante un plazo preestablecido, con base a un precio de referencia de conocimiento público previo al evento, el cual servirá como techo de partida para el proceso. Las posturas durante la puja no podrán proponer precios superiores al de referencia y deberán aceptarse solo posturas con precios menores a la postura anterior. La adjudicación se hará a la postura con el precio más bajo obtenido durante el proceso. **ANÁLISIS:** La Dirección de Procesos, conforme lo establecido en el Artículo 37 del Decreto número 90-2005 Ley del Registro Nacional de las Personas, es la dependencia encargada, con base a la información recibida del Registro Central de las Personas, de emitir el Documento Personal de Identificación –DPI- con eficiencia y en cumplimiento de nuestra Misión y Visión. Las tarjetas inteligentes pre personalizadas constituyen la materia prima básica e indispensable para que el RENAP pueda cumplir con el objetivo de emitir el Documento Personal de Identificación –DPI-, en beneficio de los guatemaltecos y extranjeros domiciliados. En virtud de lo anterior y con el objeto de evitar el desabastecimiento de tarjetas inteligentes que se utilizan para la emisión de los Documentos

Personales de Identificación –DPI-, se hace indispensable iniciar una nueva modalidad que viabilice la adquisición de tarjetas inteligentes, con lo cual se garantizaría el abastecimiento a la institución. **JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA:** Por lo expuesto y con el objeto de dar cumplimiento al artículo 6 literal d) de la Ley del Registro Nacional de las Personas, el cual establece como una función específica del RENAP “Emitir el Documento Personal de Identificación a los guatemaltecos y extranjeros domiciliados, así como las reposiciones y renovaciones que acrediten la identificación de las personas naturales;” se justifica la adquisición de dos millones de Tarjetas Inteligentes Pre Personalizadas con Chip de Contacto Embebido para Emisión del Documento Personal de Identificación –DPI-, en el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, en la modalidad de Subasta Electrónica Inversa, según las características establecidas en las especificaciones técnicas y ficha técnica adjuntas, para cubrir la demanda de dicho documento. El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez pregunta a los miembros del Directorio si están de acuerdo para suscribir la Requisición de Compras o Contrataciones y aprobar las Especificaciones Técnicas, a efecto de iniciar el evento de mérito, a lo que la Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz solicita que quede en análisis porque tiene que revisar los documentos y establecer si legalmente se puede iniciar este evento. El Ingeniero Gabriel Juárez Lucas manifiesta que está de acuerdo para que se inicie el evento mencionado. El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez manifiesta que está de acuerdo que en esta fecha quede suscrita la Requisición de Compras o Contrataciones y Especificaciones Técnicas para iniciar el evento de mérito; sin embargo, por la solicitud de la Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz no será posible, asimismo, expone su preocupación por que es necesario e imprescindible que se inicie a la brevedad este evento para que el RENAP no quede desabastecido de tarjetas pre personalizadas, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos y por los próximos Documentos Personales de Identificación que están por vencer en el dos mil diecinueve, para dar cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y a lo ordenado en la sentencia de fecha seis de abril de dos mil diecisiete, emitida por la Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo constituida en Tribunal Constitucional de Amparo, dentro del expediente 1145-2016-00200. **Conclusión:** A petición de la Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz queda en análisis el presente tema y por ello se dispone resolverlo en la próxima sesión de Directorio. **7.3. SOLICITUD DE INFORMACIÓN EFECTUADA POR EL CONSEJO CONSULTIVO DEL RENAP. (Oficio de referencia DE-4596-2018).** Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno indica que traslada copia del oficio CC-307-2018 del Consejo Consultivo del RENAP dirigido al Director Ejecutivo en el cual solicita se remita fotocopia de: **a)** oficio DE-3390-2016 y del informe conjunto de la Dirección de Asesoría Legal e Inspectoría General, relacionados con las acciones legales tomadas derivado de los actos de negligencia o incumplimiento de deberes; y, **b)** disposición proferida por el Procurador de los Derechos Humanos, con fecha 05 de junio de 2017. Los cuales fueron conocidos en la sesión de Directorio de fecha 27 de septiembre de 2018, conforme Acta de Directorio número 74-2018. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se

instruye al Director Ejecutivo que traslade la información solicitada, en el primer caso que se entregue copia del oficio DE-3390-2016, así como el informe actualizado y en el segundo caso que además de lo solicitado por el Consejo Consultivo se agregue copia de la aclaración emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y de las acciones legales que han presentado por medio de informes por las diferentes dependencias del RENAP. **7.4. SOLICITUD PARA RECTIFICAR EL NOG CONSIGNADO EN LETRAS EN EL TERCER CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 111-2018. (Oficio de referencia DE-4615-2018). Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Sexto: Puntos varios: 6.1, del Acta de Directorio número 91-2018, del 28 de noviembre de 2018. Descripción:** El M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno indica que es necesario **RECTIFICAR** el Número de Operación Guatecompras -NOG- consignado en letras en el tercer **CONSIDERANDO** de la Resolución de Directorio número ciento once guión dos mil dieciocho (111-2018), por medio de la cual por ser un requisito esencial de este órgano de dirección superior y para el cumplimiento de la Ley, se **APROBÓ** bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en el proceso, el Contrato Administrativo número **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (423-2018)**, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, para la **"ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"**, celebrado entre el Director Ejecutivo y Representante Legal del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, el Gerente de Operaciones y Representante Legal y el Gerente Especial Financiero y Representante Legal de la entidad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA**, siendo el correcto: "ocho millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos veinticinco". En virtud de lo anterior, traslada copia del dictamen legal DAL-SAL-DALC-110-2018 mediante el cual se indica que es procedente que el Directorio emita resolución por medio del cual se rectifique el NOG consignado en letras, en el tercer **CONSIDERANDO** de la Resolución de Directorio número ciento once guión dos mil dieciocho (111-2018). Los demás aspectos contenidos en la resolución de Directorio número ciento once guión dos mil dieciocho (111-2018) no deberán sufrir modificación alguna, y en consecuencia, conservarán su validez. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve **RECTIFICAR** el Número de Operación Guatecompras -NOG- consignado en letras en el tercer **CONSIDERANDO** de la Resolución de Directorio número ciento once guión dos mil dieciocho (111-2018), de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, publicada el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho en el portal Guatecompras, por medio de la cual por ser un requisito esencial de este órgano de dirección superior y para el cumplimiento de la Ley, se **APRUEBA** bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las diferentes dependencias que intervinieron en el proceso, el Contrato Administrativo número **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (423-2018)**, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, para la **"ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA EMISIÓN DEL**

DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", celebrado entre el Director Ejecutivo y Representante Legal del **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, el Gerente de Operaciones y Representante Legal y el Gerente Especial Financiero y Representante Legal de la entidad mercantil **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANONIMA**, siendo el correcto: "ocho millones doscientos sesenta y cinco mil novecientos veinticinco". Los demás aspectos contenidos en la resolución aludida no sufren modificación alguna y en consecuencia conservan su validez. **7.5. ARTÍCULO PUBLICADO EN ESTA FECHA EN DIARIO PRENSA LIBRE, SOBRE EL RENAP.** Ponente: Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez hace referencia al artículo del Diario Prensa Libre publicado en esta fecha. Pregunta al Director Ejecutivo ¿Cuántas tarjetas han ingresado de las Compras Directas que se efectuaron para adquirir tarjetas pre personalizadas para la impresión del DPI? Asimismo, recomienda al Director Ejecutivo que imprima todos los DPI que se encuentran pendientes de impresión y que ya sobrepasaron los treinta días, también que aclare por escrito la cantidad de tarjetas que ingresaron. El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez solicita al Director Ejecutivo que en la próxima sesión presente por escrito la cantidad de tarjetas que ingresaron y la cantidad de tarjetas que ingresarán por las compras directas antes mencionadas, así como el plan de contingencia que tiene preparado y la planificación de impresión de los Documentos Personales de Identificación que están pendientes de imprimir que sobrepasan los treinta días establecidos y los próximos en vencer en el año dos mil diecinueve.

Conclusión: Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **7.6. REITERA SOLICITUD DE INFORME EN RELACIÓN A MEMORIA DE LABORES DEL REGISTRO CENTRAL DE LAS PERSONAS.** Ponente: Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. Ref.: Punto Quinto: Puntos varios: 5.1, del Acta de Directorio número 88-2018, del 16 de noviembre de 2018. **Descripción:** Reitera la información solicitada anteriormente en relación a un evento que estaba organizando el Registrador Central de las Personas, en el cual entregarían una Memoria de Labores. El Director Ejecutivo manifiesta que tiene conocimiento que dicho no se estaba organizando y que se trasladará el informe requerido. El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez solicita que se cuiden los recursos de la Institución. El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez manifiesta que se debe de cumplir con los Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho y evitar llevar a cabo eventos innecesarios, en los cuales se utilicen los recursos de la Institución. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se entregue el informe solicitado por el Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. Además, que se cumpla con la Circular emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas sobre los Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho y evitar llevar a cabo eventos innecesarios, en los cuales se utilicen los recursos de la Institución. **7.7. CONVIVIOS EN HORARIO LABORAL.** Ponente: Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez. **Descripción:** El Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez expone que le han informado que se hicieron

convivios en horarios de trabajo, por lo que solicita que no se deje de atender a las personas, a lo cual el Director Ejecutivo manifiesta que se están autofinanciando los convivios por el mismo personal y no con recursos institucionales. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se tomen las medidas necesarias para evitar se realicen convivios en las diferentes dependencias de la Institución en horario laboral, a fin de que no se descuide el servicio a los usuarios y si hay actividades necesarias que realizar, se deje siempre al personal de turno que se considere oportuno. **7.8. EXCUSA EXPUESTA POR EL DOCTOR RUDY MARLON PINEDA RAMÍREZ.** Ponente: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez. **Descripción:** El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez manifiesta que el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, a través del Acuerdo número 529-2018, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, concedió al Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz ampliar su permiso por quince (15) días más, a partir del veintinueve de noviembre del año en curso; por lo que no podrá asistir a las sesiones del Directorio que se programen en las fechas antes mencionadas, en virtud de lo anterior, verbalmente presenta las excusas correspondientes por parte del Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz. **Conclusión:** Se dan por enterados. **7.9. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP.** Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de la resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el **numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho**, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: **1)** Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes en relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. **2)** A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el

Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. **3)** Presentar el Director Ejecutivo al Directorio un informe en forma periódica en relación al numeral 1) y 2) de la presente conclusión. **4)** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: **a)** Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. **b)** Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. **7.10.**

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL RENAP. Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio solicitan al Director Ejecutivo que para resguardo de los intereses del Registro Nacional de las

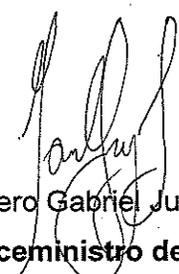
Personas y del propio Estado de Guatemala, se realicen las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para velar que los servicios que el RENAP brinda a la población guatemalteca, no sean amenazados ni vulnerados por terceros o por personal de esta Institución bajo su administración, y que su funcionamiento y ejecución se desenvuelva con total normalidad. Además, que se analice detenidamente el contenido del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guión dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guión dos mil dieciséis (25-2016), así como las bases de licitación, ofertas de dichos contratos y la Ley por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta Institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado.-----

OCTAVO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez convoca a sesión **extraordinaria** de Directorio para el **jueves seis de diciembre del dos mil dieciocho, a las trece horas con treinta minutos**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guión cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital.-----

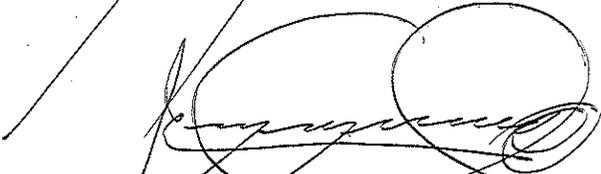
NOVENO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **quince horas**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **diecisiete** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



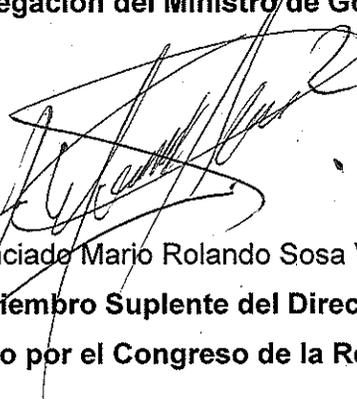
Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez
**Magistrado del Tribunal Supremo
Electoral
Presidente del Directorio**



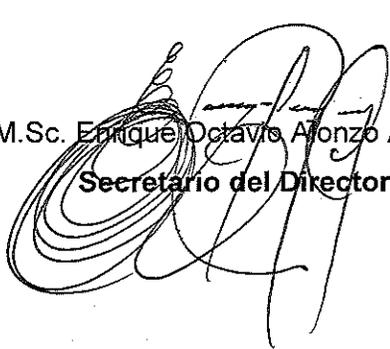
Ingeniero Gabriel Juárez Lucas
**Cuarto Viceministro de Gobernación
Miembro del Directorio, en Representación y
por Delegación del Ministro de Gobernación**



Licenciada Elvia Yotanda Álvarez Veliz
**Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República**



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez
**Miembro Suplente del Directorio
Electo por el Congreso de la República**



M.Sc. Enrique Octavio Alfonso Aceituno
Secretario del Directorio